
ACUERDO 42/2010

DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR Y ADICIONAR EL ESTATUTO Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez, los y las Consejeras presentes y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 6, 7, 20 fracciones I, III y IX; 22, fracciones II, V, XII y XVII; 70, segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así como 5º, 9º, 14, 15, 16, 17, 20 fracciones II y X; 26, fracción VIII, 38, fracciones VIII, IX y XII, así como 43 primer párrafo de su Reglamento Interno; 4º, 5º, 6º, 7º, 10º fracciones I, II, III y IV; 11º fracciones I, II y IV, 12º fracciones I y VII; 13º fracción XI, 14º, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión y puntos décimo primero del acuerdo 8/2010 y décimo segundo del acuerdo 31/2010, ambos del Consejo de esta Comisión y,

CONSIDERANDO:

1. Que durante el segundo semestre de 2010, se inició un proceso de transformación estructural del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que entre otros aspectos ha contemplado el rediseño del Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos así como la revisión del Sistema de la Evaluación Anual del Desempeño.
2. Que dicha transformación se sitúa en el contexto del proceso de reingeniería institucional emprendido a partir de marzo de 2010, y que entre otras cosas incorpora a la Dirección General de Educación por

los Derechos Humanos, una Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos que integra la totalidad de los procesos del Servicio.

3. Que la transformación del Servicio Profesional en Derechos Humanos constituye un aspecto fundamental para su plena consolidación en el marco de la estrategia de Alta Formación en Derechos Humanos que impulsa esta Comisión de Derechos Humanos.
4. Que tanto la Formación Profesional como la Evaluación del Desempeño, constituyen dos pilares de fundamental importancia para la consolidación del Servicio Profesional en Derechos Humanos, y que su consolidación resulta esencial para el fortalecimiento del Servicio.
5. Que el Servicio Profesional en Derechos Humanos es un sistema que garantiza el ingreso a la función pública de este Organismo por méritos de capacidad y preparación, así como la permanencia con base en el desempeño y desarrollo de las y los servidores públicos de carrera de esta Comisión de Derechos Humanos.
6. Que las características fundamentales de cada uno de los procesos generales del servicio se encuentran regulados en el documento normativo de carácter general, denominado Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, mismo que cuenta con un instrumento adicional para su operación como lo es el Manual de Procedimientos Específicos, el cuál debe ser revisado en consonancia para su retroalimentación a la luz de las experiencias obtenidas.
7. Que derivado de la operación y desarrollo de los procesos generales del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión, se ha advertido la necesidad de reformar diversas disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, así como modificar diversos numerales de su Manual de Procedimientos Específicos, con la finalidad de armonizar las atribuciones de la Dirección General de Educación en el marco de la reingeniería institucional; así como de asegurar un marco normativo que permita desarrollar las reformas estructurales implementadas en el sistema de Evaluación del Desempeño y en el Programa de Capacitación y Formación Profesional.

8. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.
9. Que la Comisión se integra con el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
10. Que entre las facultades del Consejo se encuentran las de establecer los lineamientos generales para las actividades de la Comisión;, mediante acuerdos, las políticas y lineamientos generales, los programas, normas, manuales y procedimientos administrativos internos de la misma, así como aprobar las modificaciones al Estatuto y al Manual de Procedimientos Específicos ambos del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
11. Que corresponde al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión; dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de sus actividades, así como presentar al Consejo para su aprobación los contenidos del Estatuto y Manual de Procedimientos Específicos ambos del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
12. Que para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, contará con diversos órganos y áreas de apoyo, dentro de las cuales se encuentra la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos a la que corresponde, entre otras atribuciones, el implementar todo lo relativo al desarrollo del Servicio Profesional en Derechos Humanos y proponer a la o el Presidente las modificaciones al Estatuto del Servicio y al Manual.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de su Manual de Procedimientos Específicos, en los términos del documento anexo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, derogándose todas aquellas disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de su Manual de Procedimientos Específicos que contravengan el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Directora General de Administración, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales consecutivos a la aprobación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del presente Acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se ordena a la Directora General de Administración, para que en un plazo no mayor a noventa días hábiles, siguientes a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, opere el contenido del presente Acuerdo en los instrumentos administrativos y legales de organización interna de este Organismo.

QUINTO.- Se instruye a la Directora General de Educación por los Derechos Humanos para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, lleve a cabo las acciones necesarias para hacer del conocimiento de las y los Miembros del Servicio Profesional en Derechos Humanos el contenido del presente acuerdo y del anexo respectivo, remitiéndolo a través de sus correos institucionales y mediante su publicación en los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión.

SEXTO.- Se ordena a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos llevar a cabo las acciones necesarias para la edición del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión y de su Manual de Procedimientos Específicos, con las reformas, adiciones y modificaciones que hayan sido materia de este Acuerdo, conforme la disponibilidad presupuestal lo permita.

SÉPTIMO.- Hasta en tanto no entre en vigor este Acuerdo, subsistirá en sus términos el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y su Manual de Procedimientos Específicos vigentes. Los procedimientos que se hayan instruido en los términos del Estatuto y Manual con antelación a sus reformas, se sustanciarán hasta su conclusión, atendiendo a las citadas disposiciones legales.

